



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito  
de Puerto Tejada  
•Cauca•

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 388

Radicación: 195733103001-2024-00004-00  
Clase de Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandantes: Diego Armando Reyes Ituyán y Blanca Doris Ituyan Castillo  
Demandados: Allianz Seguros S.A y Otros

Puerto Tejada, dos (02) de septiembre dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de costas a cargo de los demandados Silvenio Olivares Sanchez y Dadier  
Enrique Oliveros Estupiñán

A. En primera instancia:

### 1. Agencias en Derecho

\$146.000.000.00<sup>1</sup> que corresponden a las condenas proferidas en la sentencia No 7 del 27 de agosto de 2024, por el 1.5% dan un total de \$2.190.000.00

A cada uno de los demandados le corresponde pagar \$ 1.095.000.00 a favor de cada uno de los demandantes señores Diego Armando Reyes Ituyán y Blanca Doris Ituyán Castillo.

### 2. Expensas

No aparecen causadas dentro del proceso

Total costas procesales: \$2.190. 000.00

Angela Milady Viasus Quintero  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Archivo electrónico 01 Cd Principal 055 Acta Continuación Audiencia de Instrucción y Juzgamiento  
Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca  
Tel. 602 -8240000 Extensión 763  
jcctootej@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito  
de Puerto Tejada  
•Cauca•

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA  
CAUCA

Auto No. 389

Radicación: 195733103001-2024-00004-00  
Clase de Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandantes: Diego Armando Reyes Ituyán y Blanca Doris Ituyan Castillo  
Demandados: Allianz Seguros S.A. y Otros

Puerto Tejada, dos (02) de septiembre dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada por Secretaría dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.190. 000, por las razones señaladas en precedencia.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)  
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 76 del 03 de septiembre de 2024.

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7409e849b0d63309798907362e48193f12f4c24f4185dc3e8a575e01a4ce2645**

Documento generado en 02/09/2024 12:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**